

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA, SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 18, 34, 55 Y 56 FRACCIONES II, III, X, XI y XX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE TLAXCALA; 16 Y 44 DE LA LEY DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE TLAXCALA; 15 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE TLAXCALA; Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que son derechos la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa y el disfrute de un medio ambiente sano.

La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala dispone en su artículo 29, apartado B, que con base en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Ejecutivo del Estado y los municipios promoverán dentro de sus respectivas esferas de competencia, el equilibrio dinámico entre la democracia política y la económica. Para ello, se privilegiará el combate a las causas que generan pobreza,

mediante la aplicación de Programas prioritarios que permitan a su población, el acceso al empleo, a los servicios de salud y de educación, a fin de procurar la justicia social.

En concordancia con los artículos 6 y 7 de la Ley General del Desarrollo Social, son derechos la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación; además de que toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los Programas de desarrollo social, de acuerdo con los principios rectores de la Política de Desarrollo Social, en los términos que establezca la normatividad de cada Programa.

Resulta de máxima prioridad para la política de desarrollo social en el Estado contemplar y atender las diversas necesidades de los grupos vulnerados, entre ellos las personas en condiciones de pobreza, marginación discapacidad, entre otros; así y acorde con lo asignado en el Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024 el recurso será destinado para los fines sociales tendientes a lograr la Política de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala deberá contemplar prioritariamente, entre otros, los Programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o rezago social; que dentro del Presupuesto de Egresos del Estado se establecerán los Programas de desarrollo social del Estado, y que los recursos económicos asignados no podrán destinarse a fines distintos, tal y como lo establecen los artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

El 25 de septiembre de 2015, 193 Estados miembros de la Organización de las Naciones Unidas firmaron el documento “Transformar Nuestro Mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible”, el cual incluye los 17 Objetivos del Desarrollo Sostenible (ODS) cuyo objetivo es poner fin a la pobreza, luchar contra la desigualdad y la injusticia, y hacer frente al cambio climático sin que nadie se quede atrás para el año 2030.

México asumió los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 como un compromiso de Estado y que el 3 de abril de 2018, el Gobierno del Estado de Tlaxcala instaló el Consejo Estatal para el Cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el cual reafirmó su compromiso de promover el logro de los 17 ODS en los ámbitos estatal y municipal.

La definición de pobreza considera las condiciones de vida de la población a partir de tres espacios: el de bienestar económico, el de los derechos sociales y el territorial:

1. El espacio del bienestar económico comprende las necesidades asociadas a los bienes y servicios que la población puede adquirir mediante sus ingresos.
2. El espacio de los derechos sociales se integra a partir de las carencias de la población en el ejercicio de sus derechos para el desarrollo social, en específico, aquellos asociados con los indicadores mencionados en el artículo 36, fracciones II a la VII, de la Ley General de Desarrollo Social.
3. El espacio territorial incorpora aspectos que trascienden al ámbito individual (que pueden referirse a características geográficas, sociales y culturales, entre otras); en específico, aquellos asociados al grado de cohesión social, así como otros considerados relevantes para el desarrollo social.

Los resultados de la medición de la pobreza en México 2020-2022, emitido por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); muestran que Tlaxcala disminuyó su población en pobreza y mantuvo su posición a nivel nacional. Para el 2022 el 52.5% de la población de la entidad vivía en situación de pobreza, es decir, 719 mil 821 personas, 5 de cada 10 tlaxcaltecas son pobres. De este universo, el 45.8% (627 mil 258 personas) está en situación de pobreza moderada, mientras que el 6.8% de la población se encontraba en

situación de pobreza extrema (92 mil 563 personas).

Con respecto a la alimentación el 22.7% de la población en el Estado presenta carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, equivalente a 311 mil 611 tlaxcaltecas que padecen esta situación, esto quiere decir que casi una tercera parte de la población padece un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo, o limitación en el consumo de alimentos.

Para el 2020 se tenían 444 mil 830 personas sin acceso a una alimentación nutritiva y de calidad y para el año 2022 fueron 311 mil 611, esto quiere decir que 133 mil 219 tlaxcaltecas dejaron de padecer hambre. Así mismo, y de acuerdo con el informe 2022 emitido por el CONEVAL, en el Estado el 21.9% de la población presenta inseguridad alimentaria leve (299 mil 992), en cuestión de personas que padecen seguridad alimentaria moderada es un 10.4% equivalente a 142 mil 237 personas; y, finalmente, el 8.4% de la población en el estado padece inseguridad alimentaria severa, esto quiere decir que 114 mil 563 sufre esta condición; situación que el Gobierno del Estado está comprometido a atender y disminuir gradualmente.

El Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027 de Tlaxcala establece una propuesta de gobierno para que las situaciones problemáticas experimentadas por los ciudadanos que demandan una intervención pública por parte del Estado, logren integrarse en un marco de acciones plausible, convincente y viable, a partir de un trabajo político amplio y democrático, que haga posible informar acerca de los problemas que los tlaxcaltecas enfrentamos, que logre un diálogo social fructífero constante, aporte argumentos acerca de la oferta pública que presentamos y transmita a los ciudadanos la relevancia de crear espacios amplios de corresponsabilidad para avanzar en el progreso de la entidad.

Mediante el punto número 8, del referido Plan Estatal de Desarrollo 2021-2027, denominado Inclusión y soporte a grupos vulnerables señala: *“La inclusión se basa en considerar a las personas como sujetos de derechos, donde el gobierno promueva de manera progresiva el*

acceso efectivo a los derechos sociales, económicos, culturales y ambientales. Mediante acciones inclusivas, a través de programas sociales, buscaremos atender a la población más vulnerable. Nuestra prioridad es combatir las desigualdades y ofrecer acceso al desarrollo, a una vida digna, sin discriminación o racismo, en la cual niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas adultas mayores, personas con discapacidad, migrantes y refugiados, disfruten a plenitud de todos sus derechos”.

La Secretaría de Bienestar considera importante incorporar la perspectiva de género para poner atención en la persona, concebida como un sujeto integral, situada en una realidad social que la condiciona, pero que está en capacidad de transformar esas diferencias de género, a partir de aprendizajes y estrategias personales y colectivas. Al visualizar e interpretar las discriminaciones y exigencias, la perspectiva de género permitirá, mediante la implementación de acciones afirmativas y/o a favor del personal, intervenir para superar y avanzar hacia una verdadera equidad de género adecuada para el personal.

La Secretaría de Bienestar, asume el compromiso de establecer dentro de las áreas que conforman su estructura orgánica, las condiciones necesarias para defender, respetar y promover los derechos humanos del personal; combatir la discriminación; promover la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres buscando eliminar la desigualdad en la Administración de la Secretaría; prevenir, atender y sancionar todo tipo de hostigamiento y/o acoso sexual y laboral; mantener un ambiente organizacional libre de violencia; promover un balance de vida laboral con la vida personal y familiar que permita impulsar su desarrollo; así como fortalecer acciones de responsabilidad social destinadas a promover mayores condiciones de igualdad e inclusión.

En virtud de lo anteriormente expuesto, he tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR

CAPÍTULO I DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.

Para los efectos de las presentes Reglas de Operación se entenderá por:

- I. Acciones, apoyos o beneficios:** Conjunto de los diferentes servicios sociales que reciban todas las personas en situación de pobreza y/o rezago social, con el propósito de disminuir su desventaja.
- II. Acta de Entrega-Recepción:** Es el documento que comprueba la entrega de la acción terminada a entera satisfacción del beneficiario.
- III. Personas beneficiarias:** Son las personas físicas favorecidas por el otorgamiento de una acción del Programa Autosuficiencia Alimentaria para tu Bienestar.
- IV. CONAPO:** Consejo Nacional de Población.
- V. CONEVAL:** Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- VI. Coordinación interinstitucional:** Proceso a través del cual se da orden al esfuerzo institucional de las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno.
- VII. CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- VIII. Hogar o familia:** Conjunto de personas que hacen vida en común dentro de una misma vivienda, unidos o no por parentesco y que comparten los gastos de

manutención y preparan los alimentos en la misma cocina.

- IX. Índice de marginación:** Indicador multidimensional que mide la intensidad a través de 9 formas de exclusión agrupadas en 4 dimensiones, medido por el CONAPO con base en los indicadores socioeconómicos obtenidos del Censo de Población y Vivienda 2020.
- X. Marginación:** Fenómeno multidimensional y estructural originado, en última instancia, por el modelo de producción económica expresado en la desigual distribución del progreso, en la estructura productiva y en la exclusión de diversos grupos sociales, tanto del proceso como de los beneficios del desarrollo, medido por el CONAPO.
- XI. Matriz de indicadores de resultados (matriz de marco lógico):** Resumen de un programa en una estructura de una matriz de cuatro filas por cuatro columnas mediante la cual se describe el fin, el propósito, los componentes y las actividades, así como los indicadores, los medios de verificación y supuestos para cada uno de los objetivos.
- XII. Módulo de autosuficiencia alimentaria:** Estructuras con cubierta plástica para la producción piscícola, avícola, cunícula, de forraje acuapónico y de hortalizas, con riego de goteo para autoconsumo y mejora alimenticia, que atiende hasta 18 integrantes conformadas por un conjunto de familias.
- XIII. Padrón de las personas beneficiarias:** Relación oficial de personas beneficiarias que incluye a las personas atendidas por el Programa.
- XIV. Programa:** Programa Autosuficiencia Alimentaria para tu Bienestar.
- XV. Programa anual de evaluación:** Es una herramienta fundamental para la valoración y monitoreo de resultados de los programas para mejorar constantemente su desempeño y conocer cuáles de las acciones son o no efectivas para resolver los grandes problemas sociales y económicos que todavía aquejan al País.
- XVI. Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Autosuficiencia Alimentaria para tu Bienestar.
- XVII. Rezago Social:** Medida en la que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza del CONEVAL, con base en el Censo de Población y Vivienda 2020.
- XVIII. Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala.
- XIX. Sector público:** Toda dependencia, entidad u organismo de la Administración Pública del Gobierno del Estado.
- XX. Sector social:** Toda persona física o moral, familia o grupo social, sin personalidad jurídica y sin fines de lucro.
- XXI. Vivienda:** Espacio fijo delimitado generalmente por paredes y techos de cualquier material, con entrada independiente, que se construyó o adaptó para el alojamiento de personas.

ARTÍCULO 2. Objetivos.

I. Objetivo general:

- a) Contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de familias en situación de pobreza y/o rezago social, a través del establecimiento de módulos para la producción local de alimentos que mejore la dieta familiar, y por tanto, su calidad de vida.

II. Objetivo específico:

- a) Complementar el abasto alimentario de las familias que habiten, prioritariamente, en comunidades rurales, mediante la implementación de módulos combinados de cultivos agrícolas de ciclo corto y cría de aves de traspatio.

a no más de 150 metros de la vivienda para la instalación del Módulo.

- VI.** Se deberá de conformar un conjunto de familias cuya suma de integrantes será hasta 18 personas. Priorizando el apoyo a las solicitudes que beneficien al mayor número de integrantes.

ARTÍCULO 3. Cobertura.

El Programa podrá operar hasta en los 60 Municipios del Estado de Tlaxcala, preferentemente en localidades de alta y muy alta marginación.

ARTÍCULO 6. Requisitos de las personas beneficiarias.

Las personas beneficiarias deberán proporcionar en tiempo y forma al personal designado por la Secretaría, copia simple de los siguientes documentos:

ARTÍCULO 4. Población objetivo.

Preferentemente mujeres, mayores de edad, que vivan en situación de pobreza, con carencia por acceso a la alimentación nutritiva y de calidad, que no puedan adquirir una canasta básica alimentaria, aun haciendo uso de todo su ingreso.

- I.** Copia de Identificación Oficial con Fotografía (Credencial del Instituto Nacional Electoral, Pasaporte, Cartilla Militar o Constancia de Identidad emitida por la Autoridad competente).

ARTÍCULO 5. Criterios de elegibilidad.

Para ser beneficiario se requiere cumplir con lo siguiente:

- I.** Ser mayor de edad.
- II.** Presentar copias simples de los requisitos documentales del Programa.
- III.** Contar con el espacio y las condiciones adecuadas para la instalación del Módulo de Autosuficiencia Alimentaria.
- IV.** Preferentemente madres solteras con hijos menores de 18 años, en situación de pobreza con carencia por acceso a la alimentación.
- V.** Contar con una porción de terreno de al menos 18 metros x 7 metros libres, con acceso a agua, nivelado y que se encuentre

- II.** Clave Única de Registro de Población (CURP);

- III.** Copia de Comprobante Domiciliario, con fecha no anterior a 6 meses al momento de presentarlo o Constancia de Radicación emitida por la Autoridad competente.

- IV.** Listado de integrantes de las familias que conforman los comités, en los cuales deberá especificarse el nombre completo, apellido paterno, apellido materno y CURP.

- V.** Presentar debidamente requisitado, el Formato de Solicitud de Apoyo (Anexo 1).

- VI.** Proveer materiales para la instalación del módulo, conforme a lo siguiente:

- a. Instalación de estructura y mesas de triple producción:

- i. 200 Kg de cemento.

ii. 10 cubetas de 20 lts. de grava.

iii. 10 cubetas de 20 lts. de arena.

b. Estanque para peces:

i. 35 a 40 blocks.

c. preparación de tierra para siembra:

i. 12 metros cúbicos de tierra de monte.

ii. 400 Kg de abono (borrego o res).

iii. 110 Kg de ceniza de materia vegetal.

iv. 110 Kg de olote molido.

VII. Completar todos los documentos que considere la Secretaría.

CAPÍTULO II DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 7. Tipos de apoyo.

Consiste en la Capacitación e Instalación de Módulos de Autosuficiencia Alimentaria, destinados a complementar la alimentación de familias en situación de pobreza y/o inseguridad alimentaria con la producción de alimentos sanos y nutritivos; utilizando la crianza de peces, la producción de fertilizante orgánico para la cosecha de hortalizas, y germinados de alto valor nutricional, así como para la producción de huevo, carne de aves y conejo, ayudando a disminuir la carencia por acceso a la alimentación.

ARTÍCULO 9. Padrón de personas beneficiarias.

Corresponde a la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Secretaría, la elaboración e integración del padrón de personas beneficiarias

del Programa de conformidad con lo estipulado en el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, dicho padrón deberá ser remitido a la Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, para la evaluación, consolidación y resguardo correspondiente.

ARTÍCULO 10. Derechos para las personas beneficiarias.

- I.** Recibir trato digno, respetuoso, oportuno, equitativo, de calidad y sin discriminación alguna por parte del personal responsable del Programa.
- II.** Acceder a la información necesaria del Programa, sus Reglas, recursos y cobertura.
- III.** Atención y apoyos sin costo alguno o condicionamiento no contemplado en las presentes reglas de operación.
- IV.** Seguridad sobre la reserva y privacidad de sus datos personales conforme a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala.
- V.** Ser incluido sin discriminación por ser hombre, mujer, indígena en posesión de un idioma distinto al español o con discapacidad.

ARTÍCULO 11. Obligaciones de las personas beneficiarias.

- I.** Se organizarán al menos dos familias y hasta cuatro, sin excederse la cantidad considerada por modulo en las presentes reglas, donde se nombrará a un representante para la gestión, operación y seguimiento de la adecuada operación del mismo.
- II.** Conformar un Comité de participación ciudadana integrado principalmente por 4 mujeres beneficiarias (mayores de 18 años).
- III.** Entregar en tiempo y forma toda la documentación que el personal asignado por la Secretaría le solicite.
- IV.** Garantizar el uso correcto del apoyo.

- V. Colaborar en la instalación del módulo, realizando el nivelado del terreno, base para el estanque, zanja para el captador de agua, elaboración de mesas de producción, en los tiempos establecidos al momento de la instalación y seguir la recomendación que la empresa proveedora establezca.
- VI. Asistir a los cursos de capacitación que la Secretaría le indique.
- VII. Participar en las reuniones y capacitaciones que se les convoque para la operación del Programa.
- VIII. Cumplir con su corresponsabilidad en el proyecto autorizado.
- IX. Los beneficiarios deben llevar los siguientes recipientes para recibir los animales y las plantas:
 - a) 1 caja para 10 gallinas.
 - b) 1 caja para 2 conejos.
 - c) 1 caja para 14 plántulas.
 - d) 1 caja para 3 plantas aromáticas.
 - e) 1 caja para 10 raquetas de nopal.
 - f) 1 cubeta con agua limpia.
- X. Permitir la verificación física y documental en el domicilio donde se estén efectuando las actividades del proyecto. (Anexo 2 Y 3).
- XI. Facilitar y permitir evaluaciones, revisiones o inspecciones físicas que sean necesarias para la verificación del apoyo entregado.
- XII. Firmar los documentos para la operación del Programa: Acta de Entrega-Recepción del apoyo recibido (Anexo 4) y los documentos que la Secretaría establezca.
- XIII. Colaborar a efecto de que sus datos se integren al Padrón Único de Beneficiarios.
- XIV. Mantener un trato cordial entre los miembros que integran el módulo para el cumplimiento adecuado del Programa.
- XV. En caso de robo parcial o total: Es obligación del beneficiario informar oportunamente a la Secretaría de Bienestar, la situación acontecida; y a través del departamento jurídico se dará seguimiento a

la situación en comento. El beneficiario deberá acudir a la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tlaxcala (PGJE) para presentar la denuncia correspondiente y continuar con el trámite.

- XVI. Queda prohibida su venta o comercialización posterior a la entrega del Módulo de Autosuficiencia Alimentaria y/o componentes.

ARTÍCULOS 12. Causas de cancelación de los apoyos otorgados a las personas beneficiarias.

- I. Cuando las personas beneficiarias no cumplan con lo dispuesto en los artículos 5, 6 y 11 de las presentes Reglas.
- II. Negarse a entregar la documentación solicitada o la suscripción de los documentos que la Secretaría requiera para fines administrativos, comprobatorios y de control correspondientes.
- III. Omitir o dar información falsa durante la validación y/o estudio socioeconómico.
- IV. Destinar la infraestructura de los módulos para uso y fines distintos a el mejoramiento del acceso a la alimentación del beneficiario y su familia de acuerdo con lo establecido en el programa.
- V. No participar en las capacitaciones de instalación y operación.
- VI. No tener los espacios y condiciones requeridas de acuerdo con las características solicitadas para la instalación de los mismos, al momento de la instalación del apoyo.
- VII. Abandono y/o deterioro de los módulos por falta de mantenimiento o mala operación.
- VIII. Actuar con dolo o mala fe en la adecuada operación del Programa.
- IX. Negarse a trabajar de manera conjunta desvirtuando el objetivo del programa.

CAPÍTULO III DE LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 13. Instancia ejecutora.

La Instancia Ejecutora del Programa es la Secretaría a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario, con correo electrónico: DESARROLLOCOMUNITARIO.TLAX@GMAIL.COM

ARTÍCULO 14. Obligaciones generales de la instancia ejecutora

- I. Ejercer los recursos que se hayan autorizado para este Programa conforme a las presentes Reglas y demás lineamientos establecidos en la Ley que corresponda;
- II. Verificar que las personas beneficiarias cumplan con los requisitos de elegibilidad;
- III. Elaborar una base de datos con el Padrón de personas beneficiarias para el Programa debidamente actualizada y resguardada;
- IV. Integrar la documentación que contenga la información de las personas beneficiarias y de las acciones a realizarse, y
- V. Verificar e inspeccionar el cumplimiento de las acciones, ya sea por parte de la Secretaría o por medio de alguna consultoría externa, sin embargo, la fiscalización será por parte de los órganos del gobierno estatal.

ARTÍCULO 15. Instancia normativa.

La Secretaría es la instancia facultada para modificar e interpretar, las presentes Reglas y para resolver los casos no previstos en las mismas.

ARTÍCULO 16. Coordinación interinstitucional.

La Instancia Normativa establecerá la coordinación intra e interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal y Municipal; la Coordinación Institucional y vinculación de acciones busca potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, detonar la complementariedad y reducir gastos administrativos.

ARTÍCULO 17. Cierre de programa.

Las personas beneficiarias firmen acta de entrega-recepción del apoyo recibido.

Las personas beneficiarias serán responsables de la conservación y uso adecuado del módulo.

La Secretaría realizará los trámites necesarios para la debida comprobación de los recursos aplicados, de acuerdo con la normatividad vigente.

ARTÍCULO 18. Auditoría y control

El ejecutor será el responsable de la supervisión directa de las acciones, con apoyo de consultorías externas para verificar que, en su ejecución, se cumpla la normatividad aplicable, la correcta terminación y entrega de las acciones, así como de la solicitud y resguardo de la comprobación documental del gasto ejercido debidamente certificada.

El ejercicio de los recursos podrá ser auditado por la Secretaría de la Función Pública del Estado, conforme a la legislación vigente y en el ámbito de sus respectivas competencias.

La instancia Ejecutora dará todas las facilidades a las Instancias Fiscalizadoras para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las auditorías, revisiones o visitas de inspección que consideren necesarias; así mismo, efectuará el seguimiento y la atención de las observaciones planteadas.

ARTÍCULO 19. Seguimiento.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será la responsable de realizar el seguimiento del Programa de acuerdo con la reglamentación correspondiente.

ARTÍCULO 20. Evaluación del Programa.

Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la población beneficiaria, así como fortalecer la rendición de cuentas y la

transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se evaluarán los resultados del Programa.

Las evaluaciones se realizarán conforme al Programa Anual de Evaluación publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala, así como a la suficiencia presupuestal autorizada por la Secretaría de Finanzas.

Las evaluaciones se complementarán con un monitoreo periódico de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, orientado a consolidar una Presupuestación Basada en los Resultados de la Matriz de Indicadores.

ARTÍCULO 21. Evaluación interna.

La Dirección de Análisis y Seguimiento de la Secretaría, será el enlace institucional de la evaluación de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interior de la Secretaría. Para lo cual será necesario valorar la pertinencia de la misma, en función de los resultados obtenidos por el programa, proporcionando elementos sustanciales para analizar en una etapa posterior a la ejecución del programa, los factores que determinaron el cumplimiento o no de los objetivos y metas programados, fortaleciendo la toma de decisiones y mejorando las expectativas del impacto esperado del programa en futuras ejecuciones; así como valorar la pertinencia de una evaluación externa.

ARTÍCULO 22. Evaluación externa.

Será coordinada por el Comité Consultivo de Bienestar y Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala en términos de la normatividad aplicable, así como por las instancias especializadas con reconocimiento y experiencia en materia de evaluación de programas, en los términos y disposiciones correspondientes y al programa anual de evaluación.

CAPÍTULO IV DE LA TRANSPARENCIA

ARTÍCULO 23. Difusión del programa.

Las presentes Reglas, los montos y el padrón de personas beneficiarias serán publicados en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala y demás normatividad aplicable y estarán a disposición de cualquier interesado para su consulta en el Portal Web del Estado.

Los datos personales de las personas beneficiarias del Programa y la demás información generada de los mismos, se regirá por lo estipulado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Tlaxcala, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala y demás normatividad en la materia. La Secretaría será responsable del resguardo y buen uso de los padrones de personas beneficiarias o participantes, los cuales en ningún caso podrán emplearse para propósitos de proselitismo político, religioso o comercial, ni para un fin distinto al establecido en las Reglas.

ARTÍCULO 24. Leyenda.

Para la difusión y publicidad que se haga del programa y en cada una de las acciones ejecutadas, debe incluirse la leyenda siguiente:

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.

ARTÍCULO 25. Quejas y denuncias.

Las quejas y denuncias vinculadas con la operación del Programa que hagan del conocimiento los ciudadanos a la Secretaría; o bien, a la Secretaría de la Función Pública del Estado de Tlaxcala, serán canalizadas a la Autoridad competente, de acuerdo con lo dispuesto en la normatividad aplicable.

Las personas beneficiarias y los ciudadanos en general pueden presentar quejas y denuncias

llamando a los números 246 465 0900 y 241 113 1976 o al buzón que será instalado en las oficinas de la Secretaría o ante las instancias correspondientes, cuando se percaten de cualquier acto, hecho u omisión realizada por el ejecutor, personal de la Secretaría, del municipio o por cualquier otra persona sea o no beneficiaria del Programa.

Asimismo, podrán formularse, vía electrónica en: <HTTPS://SFP.TLAXCALA.GOB.MX/>

ARTÍCULO 26. Indicadores.

Los indicadores del Programa están en su Matriz de Indicadores y Resultados 2024 (MIR), dicha información será reportada por la Secretaría.

ARTÍCULO 27. Blindaje electoral.

En la operación y ejecución de los recursos sujetos a las presentes Reglas, se deberán observar y atender las medidas de carácter permanente, así como aquellas específicas que sean emitidas de forma previa para los procesos electorales federales, estatales y municipales con la finalidad de evitar el uso de recursos públicos y programas sociales con fines particulares, partidistas y/o político-electorales, haciendo énfasis en los principios de ética, legalidad, transparencia, integridad, rendición de cuentas, respeto a los derechos humanos y participación ciudadana.

ARTÍCULO 28. Aviso de privacidad.

El beneficiario autoriza a la Secretaría sobre el uso de su información personal y en consecuencia, a mantener el control y disposición sobre ella.

ARTÍCULO 29. Gastos de operación.

Para el desarrollo de las diversas acciones asociadas con la planeación, operación, supervisión, seguimiento y evaluación del programa se podrá destinar hasta el 3.9% del presupuesto autorizado al mismo durante el ejercicio fiscal correspondiente.

Los gastos de operación que se originen con la ejecución del programa descrito en las presentes reglas, podrán destinarse para:

- I. Contratar personal eventual de apoyo y administrativo, durante la preparación, ejecución y seguimiento del programa y los pagos serán a lista de raya;
- II. Adquisición y/o arrendamiento de vehículos y pago de servicios de mantenimiento, seguro vehicular, tenencias, verificación vehicular y todo lo necesario para su correcto funcionamiento;
- III. Papelería;
- IV. Materiales para la promoción y difusión de los Programas;
- V. Publicaciones en medios informativos;
- VI. Equipo de oficina;
- VII. Equipo y consumibles de cómputo y electrónica;
- VIII. Mantenimiento de equipo de cómputo y oficina;
- IX. Mantenimiento a instalaciones;
- X. Insumos de cafetería para reuniones oficiales con personas productoras que participan en los Programas;
- XI. Combustibles;
- XII. Material de limpieza;
- XIII. Material especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;
- XIV. Equipo especializado para el desempeño de las actividades propias de los Programas;

- XV.** Insumos necesarios para el desempeño de las actividades propias del personal que labore en los Programas;
- XVI.** Viáticos;
- XVII.** Capacitación especializada y certificación en Estándares de Competencias del personal que participa en los Programas;
- XVIII.** Capacitación a personas beneficiadas que participan en los Programas;
- XIX.** Vestuario y uniformes;
- XX.** Evaluaciones externas; y
- XXI.** Gastos varios.

Los anteriores conceptos no son limitativos, por lo que para los mismos fines se considerará el cumplimiento de los objetivos de los Programas y los conceptos se deberán ajustar a lo establecido en las Partidas consideradas en los Capítulos 1000 Servicios Personales; 2000 Materiales y Suministros; 3000 Servicios Generales; 5000 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles, del “Acuerdo por el que se da a conocer el clasificador por objeto del gasto para el Estado de Tlaxcala, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental”, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Tlaxcala, el catorce de octubre de dos mil dieciséis; aplicable en términos del tercer párrafo del artículo 6 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el Ejercicio Fiscal 2024.

CAPÍTULO V DE LA COORDINACIÓN DEL PROGRAMA

ARTÍCULO 30. La Secretaría, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, es la responsable de verificar el contenido y alcance de la documentación e información que presentan las personas beneficiarias del Programa; así como el control y operación del programa, el mantenimiento y resguardo de la documentación.

ARTÍCULO 31. Para realizar el trámite de solicitud de pago ante la Secretaría de Finanzas, respecto de los apoyos autorizados a las personas beneficiarias del Programa, se enviarán los siguientes documentos en copia simple:

- I.** Solicitud de apoyo (anexo 1).
- II.** Estudio socioeconómico (anexo 2).
- III.** Cédula de validación de la vivienda (anexo 3).
- IV.** Acta de Entrega-Recepción (anexo 4).
- V.** Reporte de Entrega de los Apoyos con evidencia fotográfica (anexo 5).

ARTÍCULO 32. Todos los trámites durante el proceso de entrega de los apoyos que se otorguen a las personas beneficiarias del Programa serán gratuitos y éste no se sujetará a aportar contraprestación alguna.

ARTÍCULO 33. Los alcances, la operación y la ejecución del programa estarán en función de la disponibilidad presupuestal.

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Las presentes Reglas entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala y hasta la conclusión del Programa o hasta en tanto no se emitan otras de igual naturaleza que las sustituyan.

SEGUNDO. - A la entrada en vigor de las presentes Reglas, quedarán abrogadas las “REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR”, mismas que fueron publicadas en el Periódico Oficial de Gobierno No. 8 Extraordinario, en fecha 3 de febrero del 2023.

TERCERO. - La Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala resolverá los casos no

previstos y las dudas que se presenten en la interpretación de estas Reglas.

Dado en la Ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés.

MARÍA ESTELA ÁLVAREZ CORONA
SECRETARIA DE BIENESTAR

Rúbrica y sello

* * * * *



Anexo 1
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



SOLICITUD DE APOYO

Nombre del solicitante: _____

Municipio: _____

Localidad: _____

Domicilio: _____

Teléfono celular: _____ Fecha: / /2024

El que suscribe, con el objetivo de ser beneficiados por el PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR, que otorga la Secretaría de bienestar del estado de Tlaxcala, necesario para el mejoramiento de mi calidad alimentaria y de vida de mi familia. Derivado de la situación económica que está pasando nuestro país, soy una persona en situación de vulnerabilidad económica, lo que me lleva a presentar éste documento.

DOCUMENTACIÓN ENTREGADA

Identificación oficial Comprobante de domicilio

Clave única de registro de población (CURP)

AVISO DE PRIVACIDAD

I. Nombre del responsable y domicilio.
 La Secretaría de Bienestar del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fundamento en los artículos 4, fracciones I y II; y 16 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, emite el presente aviso de privacidad integral, para informar el tratamiento y protección de los datos personales y servidores que efectúa esta dependencia, asimismo que se realiza en los términos siguientes.

II.- Los datos personales solicitados y finalidades.
 Los datos personales que se piden solicitar y que no se consideran datos sensibles para efectos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, son los siguientes:

- Datos de identificación personal.** Los datos que podrán ser recabados son la información de identificación personal tales como su nombre completo y, en su caso, el de su representante legal, fecha de nacimiento, Clave Única de Registro de Población (CURP), teléfono fijo, teléfono móvil, así como la información contenida en el documento oficial que sirva de soporte para acreditar su identidad.
- Datos de identificación Geográfica mediante claves del Instituto Nacional de Estadística y Geografía ("INEGI").** Los datos recabados son su domicilio, entidad federativa, clave de manzana y tipo de vivienda.
- Datos de identificación de vivienda.** Los datos que podrán ser recabados son el tipo de vivienda en la que habita, así como el número de personas que habitan en dicha vivienda, número de cuartos, baños, cocina, habitación en la vivienda, piso de tierra, paredes y muros, techo, escuadrado otorgado por un programa económico, tratamiento del agua, uso de basuras, servicios dentro del hogar.
- Integrantes del hogar.** Los datos que podrán ser recabados son los nombres de todos los integrantes de su hogar, parentesco, CURP de cada integrante, fecha de nacimiento, edad, sexo, lugar de nacimiento, nivel de educación, situación conyugal, estado civil, así como pertenencia a un estado desahucado de un programa de salud.

Los datos personales sensibles que pueden solicitarse son: lengua, cultura indígena, prestaciones laborales, salario, pensión, estado de salud de los integrantes del hogar, determinación de alguna discapacidad, ingresos del hogar, posesión de bienes productivos. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso es requerido para su recolección y tratamiento.

De conformidad con el artículo 39 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala, el objeto de contar con los datos personales son los siguientes:

- Identificar al universo de posibles beneficiarios de los Programas a cargo de esta Secretaría;
- Elaborar los datos personales seleccionados por Programa y por la entidad administrativa que genera el padrón de beneficiarios;
- Integrar y mantener actualizado el padrón de beneficiarios de los programas sociales, en cumplimiento a lo que dispone el inciso 4, fracción XIV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala;
- Contrastar entre sí, los datos de los distintos padrones que conforman el Padrón de beneficiarios;
- Contrastar información con otros sujetos obligados de la Federación, los estados federativos, y municipios para optimizar los padrones de beneficiarios, de conformidad con la legislación aplicable;
- Atender requerimientos de información de una autoridad competente, en ejercicio de sus atribuciones y que estén debidamente fundamentados y motivados.

III. Fundamento para el tratamiento de datos personales.
 El fundamento legal para el tratamiento de datos personales es: inciso 4, fracción XIV del Artículo 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tlaxcala, 3, 16, 17, 18 y demás disposiciones aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala.

IV.- Transferencia de datos personales.
 Se podrán transferir datos personales, a sujetos obligados de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, organismos garantes, autoridades judiciales y administrativas para atender requerimientos de información, siempre y cuando se solicite debidamente fundamentado y motivado, en ejercicio de sus atribuciones.

Los datos personales podrán ser transferidos a otros sujetos obligados de los tres niveles de gobierno: federal, estatal y municipal; a organismos descentralizados, así como entre sujetos obligados o entre dependencias y entidades, cuando ello sea compatible o análogo con alguna de las finalidades descritas en la sección II de este aviso de privacidad.

De acuerdo a la fracción II del artículo 39 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su consentimiento expreso no es requerido para las transferencias aquí anunciadas.

V.- Ejercicio de los derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición (ARCO).

Unidad podrá ejercer sus derechos ARCO enviando como electrónico a la siguiente dirección: apoyos@sebsenat.tlaxcala.gob.mx o acudiendo a las oficinas ubicadas en la calle Miguel Hidalgo y Costilla número 36, colonia Centro, Tlaxcala de Xicoténcatl, Tlaxcala, C.P. 90000.

De conformidad con el artículo 50 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tlaxcala, su solicitud deberá contener la siguiente información:

- (I) Nombre completo y como electrónico o domicilio para recibir notificaciones;
- (II) Los documentos que acrediten su identidad o, en su caso, la personalidad e identidad de su representante;
- (III) Una descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los datos personales que busca ejercer alguno de los derechos antes mencionados;
- (IV) Descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien lo que solicita el titular;
- (V) Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales objeto de la solicitud.

VI. Modificaciones al aviso de privacidad.

En caso de alguna modificación al presente Aviso de Privacidad será publicado en la siguiente página de internet: <https://www.bienestartlaxcala.gob.mx>

Última Actualización: [01 de Junio de 2022]

FIRMA Y/O HUELLA DEL SOLICITANTE

CONSENTIMIENTO DE USO DE IMAGEN DE ENTREGA DEL BENEFICIO

El que suscribe el presente, por mi propio derecho, con plena capacidad para la celebración de este acto, otorgo autorización expresa a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la filmación relacionada con la entrega del apoyo, para el uso, edición y transmisión in vivo de cualquier de las imágenes, a través de los medios de comunicación.

Manifiesto desde ahora, para todos los efectos legales a que haya lugar, que autorizo de manera expresa e irrevocable a la Secretaría de Bienestar del estado de Tlaxcala, para llevar a cabo la difusión a través de cualquier medio de difusión, incluyendo, televisión y radio abierta o restringida, circuito cerrado de televisión, sistemas de transmisión restringido en medios de transporte, hilo cinematográfico, cable, fibra óptica, microondas, sistema de difusión vía satélite punto a punto o Directa al Hogar ("DHT"), redes informáticas, cintas, videocasetes, discos versátiles digitales ("DVD"), medios impresos, incluyendo sin limitar, tarjetas postales, posters e inserciones en periódicos y revistas, o cualquier otra clase de formato o soporte material que se use en el presente o se invente en el futuro, ya sea en lo individual o a través de compilaciones o colecciones de los diversos comerciales publicitarios obtenidos de las sesiones de filmación antes descritas, en los cuales pueden contenerse imágenes fijas o en movimiento del (la) suscrito (a). También se incluye la conversión a formato digital y el almacenamiento y publicación en Internet.

Yo, el abajo firmante, estoy de acuerdo en la filmación de la entrega del insumo para mi uso personal, por lo que autorizo a la Secretaría de Bienestar del Estado de Tlaxcala. Así mismo, consiento el uso de mis datos personales en relación con todos los usos para garantizar la transparencia de los recursos, además, autorizo la grabación de mi imagen y voz, en un medio fotográfico, de video, audio, digital, electrónico o cualquier otro de los mencionados previamente.

SOLICITANTE

FIRMA Y/O HUELLA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



Anexo 2
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



CUESTIONARIO DE CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DEL SOLICITANTE

1.- DATOS DE PERSONA BENEFICIARIA

Nombre del solicitante: _____
 CURP: _____ C.P. : _____
 Domicilio: _____ Edad: _____
 Municipio : _____ Género: _____
 Localidad: _____ Estado civil: _____
 Teléfono celular: _____ Escolaridad: _____
 Grado: _____

2.- CONSTITUCIÓN FAMILIAR (PERSONAS QUE HABITAN EN EL MISMO DOMICILIO)

NOMBRE	PARENTESCO	OCUPACIÓN	INGRESO
INGRESO TOTAL MENSUAL FAMILIAR: \$			

3.- SITUACIÓN ECONÓMICA

GASTO MENSUAL FAMILIAR			
ALIMENTACIÓN		SALUD	
VIVIENDA		SERV. PÚBLICOS	
MANTENIMIENTO		VIVIENDA (RENTA)	
TRANSPORTE		OTROS.	
TOTAL DE EGRESOS FAMILIARES: \$			

4.- ALIMENTACIÓN (ejemplo)

DESAYUNO	
COMIDA	
CENA	

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia”.



Anexo 2
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



5.- VIVIENDA

UBICACIÓN DE LA VIVIENDA		TIPO DE VIVIENDA			RÉGIMEN DE LA VIVIENDA		
RURAL ()	URBANA ()	SU VIVIENDA ES: PROPIA ()	PRESTADA ()	RENTADA ()	PRIVADA ()	SOCIAL ()	COMUNAL ()
SERVICIOS CON QUE CUENTA LA CALLE DONDE SE UBICA LA VIVIENDA:		LUZ ()	AGUA ()	GAS ()	DRENAJE ()	TELÉFONO ()	
OTROS:							
NÚMERO DE CUARTOS EN LA VIVIENDA SIN CONTAR BAÑOS NI PASILLOS :				DÓNDE COCINA DUERME? SI () NO ()			
NÚMERO DE BAÑOS EN LA VIVIENDA		¿QUÉ TIPO DE BAÑO O ESCUSADO TIENE LA VIVIENDA?					
		POZO U HOYO NEGRO ()		LE ECHAN AGUA CON CUBETA ()			
		CON CONEXIÓN A LA RED PÚBLICA ()		SIN ADMISIÓN DE AGUA / LETRINA SECA O HÚMEDA ()			
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL PISO DE SU VIVIENDA?							
TIERRA ()		CEMENTO O FIRME ()			MOSAICO, MADERA U OTRO RECUBRIMIENTO ()		
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DEL TECHO DE SU VIVIENDA?							
MATERIAL DE DESECHO (CARTÓN, HULE, TELA, LLANTAS, ETC.) ()				MADERA O TEJAMANIL ()			
LÁMINA DE CARTÓN ()				TERRADO CON VIGUERÍA ()			
LÁMINA METÁLICA ()				TEJA ()			
LÁMINA DE ASBESTO ()				LOSA DE CONCRETO O VIGUETAS CON BOVEDILLA ()			
PALMA O PAJA ()							
¿DE QUÉ MATERIAL ES LA MAYOR PARTE DE LAS PAREDES O MUROS DE SU VIVIENDA?							
MATERIAL DE DESECHO (CARTÓN, HULE, TELA, LLANTAS, ETC.) ()				MADERA ()			
LÁMINA DE CARTÓN ()				ADOBE ()			
LÁMINA METÁLICA O ASBESTO ()				TABIQUE, LADRILLO, BLOCK, PIEDRA O CONCRETO ()			
CARRIZO, BAMBÚ O PALMA ()							

6.- SALUD DE PERSONA BENEFICIARIA

PADECIMIENTO ACTUAL:		CAUSA:	
¿RECIBE ATENCIÓN MÉDICA?			
SI ()	DONDE:	NO ()	

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE NO HABER OBTENIDO APOYO SIMILAR MEDIANTE ESTE PROGRAMA

Por medio de la presente corroboro bajo protesta de decir la verdad que no he recibido apoyo de otras dependencias gubernamentales. "Yo solicitante y/o beneficiario manifiesto que los datos asentados que proporcionó, bajo protesta de decir la verdad son fidedignos, responsabilizándome de la veracidad de los mismos, reafirmó que me encuentro en situación vulnerable con la información proporcionada anteriormente, aceptando que su falsedad me hará acreedor a sanciones administrativas civiles y/o penales correspondientes.

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCUESTADOR

NOMBRE Y FIRMA DEL ENCUESTADOR



ANEXO 3

DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

PROGRAMA:

AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR



VALIDACIÓN DE CONDICIONES DE LA VIVIENDA		
PERSONA BENEFICIARIA:		
DOMICILIO:		LATITUD:
LOCALIDAD:		
MUNICIPIO:		LONGITUD:
VALIDACIÓN PROCEDENTE		

OBSERVACIONES:

Vo.Bo.
JEFE DE DEPARTAMENTO IMPULSO
Y DESARROLLO

VERIFICA.
JEFE DE OFICINA

REALIZA
RESPONSABLE DE MUNICIPIO

REALIZA
SUPERVISOR DE BIENESTAR

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



SECRETARÍA DE BIENESTAR TLAXCALA

Anexo 4
GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
SECRETARÍA DE BIENESTAR
DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR

ACTA ENTREGA RECEPCIÓN DE PERSONA BENEFICIARIA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos artículos 6 y 7 de la Ley General de Desarrollo Social, artículos 11 y 13 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Tlaxcala.

ID: _____

UBICACIÓN

Municipio: _____
 Localidad: _____
 Domicilio: _____

DATOS DE PERSONA BENEFICIARIA

Nombre	Apellido materno	Apellido paterno
CURP: _____	Fecha de entrega : _____ / _____ / 2024	

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE ACEPTAR LA ACCIÓN DEL PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR.

Como beneficiario del PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR; por mi propio derecho y bajo protesta de decir verdad, manifiesto que la información que he proporcionado es verdadera.
 Así también, recibí a mi entera satisfacción del Gobierno del Estado de Tlaxcala, Un módulo de autosuficiencia alimentaria.
 Así mismo me comprometo al correcto manejo y utilización de los recursos otorgados conforme a las reglas de operación de dicho programa.

DECLARACIÓN DEL SOLICITANTE DE NO HABER OBTENIDO APOYO SIMILAR MEDIANTE ESTE PROGRAMA

Por medio de la presente corroboro bajo protesta de decir la verdad que no he recibido apoyo de otras dependencias gubernamentales. "Yo solicitante y/o beneficiario manifiesto que los datos asentados que proporcioné, bajo protesta de decir la verdad son fidedignos, responsabilizándome de la veracidad de los mismos, reafirmé que me encuentro en situación vulnerable con la información proporcionada anteriormente, aceptando que su falsedad me hará acreedor a sanciones administrativas civiles y/o penales correspondientes.

FIRMAS DE CONFORMIDAD

AUTORIZA
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO

BENEFICIARIO

Vo.Bo.
 JEFE DE DEPARTAMENTO IMPULSO Y DESARROLLO

FIRMA

FIRMA Y/O HUELLA

FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia".



Anexo 5
 GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
 SECRETARÍA DE BIENESTAR
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO COMUNITARIO



REPORTE FOTOGRÁFICO - PROGRAMA AUTOSUFICIENCIA ALIMENTARIA PARA TU BIENESTAR

No. de contrato:		Fecha de entrega / / 2024
Municipio:		Latitud:
Localidad:		
Domicilio:		Longitud:
Persona beneficiaria:		
CURP:		

Fotografía Antes	Fotografía Durante
Fotografía Después	Croquis de Localización

AUTORIZA
 DIRECCIÓN DE DESARROLLO
 COMUNITARIO

REALIZA EMPRESA

Vo.Bo.
 JEFE DE DEPARTAMENTO IMPULSO
 Y DESARROLLO

REVISÓ
 SUPERVISOR DE BIENESTAR

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

 NOMBRE Y FIRMA

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado ante las autoridades conforme a lo que dispone la Ley de la materia"

* * * * *

PUBLICACIONES OFICIALES

* * * * *

El Periódico Oficial del Estado de Tlaxcala es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).

